

**Acuerdo del Intendente Municipal de Montevideo  
con el Director General del Departamento de  
INGENIERIA Y OBRAS /**

**RESOLUCION**

N° 22.880

Re gla men ta ción de los arts. 5º, 6º y 7º, del Dec. N° 14.002 y del art. 9º del Dec. 14.152, referente a la c o m p e n s a c i ó n c o m p l e m e n t a r i a del 30% sobre sueldo básico, a s i g n a d o al personal de la Dirección de Limpieza y Usinas.

Montevideo, febrero 12 de 1969.

VISTO: que tal como lo destaca la Intervención de la Dirección de Limpieza y Usinas, por el Artículo 9º del Decreto N° 14.152, Presupuesto Municipal en vigor, se ha modificado el alcance del Artículo 5º del Decreto N° 14.002, relativo al otorgamiento de una compensación mensual complementaria del 30% sobre el sueldo básico, dado que ahora se incluye, bajo determinadas especificaciones, al personal contratado;

RESULTANDO: que por los Artículos 6º y 7º del aludido Decreto N° 14.002 se establecieron las condiciones que darían derecho o no a la percepción del aludido sueldo estímulo;

RESULTANDO: que la Intervención de la Dirección de Limpieza y Usinas, en mérito a la indicada modificación que ha presentado el Artículo 9º del Decreto N° 14.152, ha redactado y somete para su aprobación el proyecto de reglamentación que luce de fs. 11 vta. a fs. 12 vta.;

CONSIDERANDO: que estimándose que el texto de la reglamentación que se propicia encuadra con el espíritu de las disposiciones en vigor sobre el tema que nos ocupa y determina expresamente la correcta aplicación de las mismas, procede proveer de conformidad;

ATENTO: a lo expuesto y en acuerdo con el Departamento de Ingeniería y Obras;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO,  
RESUELVE:

1º — Aprobar la reglamentación de los Artículos 5º, 6º y 7º del Decreto N° 14.002 y del Artículo 9º del Decreto N° 14.152, cuyo texto a continuación se determina, que tiene relación con la compensación mensual complementaria del 30% sobre el suel-

do básico asignada al personal afectado a la Dirección de Limpieza y Usinas:

- 1) Será percibido por el personal destacado en la Dirección de Limpieza y Usinas que esté trabajando, directa o indirectamente, en el Operativo Limpieza en cometidos y horarios fijados por el jerarca en base a necesidades y/o conveniencias de servicios.
- 2) el personal presupuestado lo recibirá desde la primera instancia hábil y el contratado, a partir del séptimo mes consecutivo de contratación.
- 3) También lo cobrará el funcionario cuando usufructúe de su licencia anual reglamentaria, o cuando sufra accidentes de trabajo. En este último caso será por un tiempo máximo de seis meses y el monto mensual a liquidar será el promedio de los recibidos por dicho concepto durante los tres meses anteriores al accidente.

**SE PERDERA EL DERECHO A RECIBIR EL  
SUELDO COMPLEMENTARIO DEL 30% EN  
LOS SIGUIENTES CASOS**

- I) Con más de una inasistencia durante el mes; que son: faltas; suspensiones; licencias médicas; licencias extraordinarias; licencias especiales; estudiantes, jubilación, Arts. 45 y 46 del Estatuto del Funcionario Municipal y demás.  
Quedan exceptuadas y en consecuencia no se computarán como inasistencias pasibles de la pérdida de percepción del beneficio, el uso de licencia para contraer matrimonio o por fallecimientos de familiares, previstas en el Art. 42 del Estatuto del Funcionario Municipal.  
Tampoco lo será el usufructo por parte de los funcionarios; de francos compensatorios.
- II) Registrándose ausencias al trabajo mayores de dos horas al mes, no autorizadas: llegadas tarde; retiros antes de hora; salidas temporarias durante el horario, realización de paros y demás.
- III) Cuando los funcionarios por razones personales pidan y obtengan autorización para hacer otro trabajo o cumplir distinto horario que los fijados por el jerarca en base a necesidades del servicio o conveniencia del mismo.

- IV) Cuando el funcionario esté gozando del beneficio de "Tareas aliviadas" dado que:
- a) No está cumpliendo servicios efectivos en las tareas propias de su cargo, sino cometidos transitorios especiales;
  - b) No desempeña el trabajo que entiende el jerarca debe cumplir en el Operativo Limpieza, sino solamente aquel limitado a lo que le permita su físico, o indique el médico.
  - c) No puede fijársele el horario que entiende el jerarca es el más conveniente para el servicio, sino el que establece el facultativo.

2 — Comuníquese a quienes corresponda y vuelva a la Dirección de Limpieza y Usinas a sus efectos.  
**Gral. Carlos Bartolomé Herrera**, Intendente Municipal. — **Cnel. René S. Astrada**, Secretario General. — **Ing. Bolívar Escudero**, Director General del Departamento de Ingeniería y Obras.